

## AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Gestión / Período auditado: 01/01/2015 al 28/02/2018

### GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES

Departamento de Control de Gestión Ambiental

### Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes. 24.375, 25.675, 27.182, 27.246.

### Objeto de auditoría

Objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182).

### Aclaraciones previas

Las actividades de auditoría se realizaron en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI) y en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAYDS) a los fines de examinar la gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados.

El objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182).

El objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAYDS): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos acorde al Convenio de Diversidad Biológica (ratificado por Ley 24.375) y al Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) e instrumentos vinculados.

**Tabla 1:** Acuerdos internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos.

#### Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

##### Presidente

CPN. Oscar S. Lamberto

##### Audidores generales

Dr. Francisco J. Fernández

Dr. Juan I. Forlón

Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva

Lic. Jesús Rodríguez

Lic. María Graciela de la Rosa

##### Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina

Tel.: (54 11) 4124 - 3700

informacion@agn.gov.ar / [www.agn.gov.ar](http://www.agn.gov.ar)

Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina
<b>Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)</b>	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)
<b>Protocolo de Nagoya (PN) del CDB (29/01/2000)</b>	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)
<b>Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (03/11/2001)</b>	<p>Conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el CDB, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.</p> <p>El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue adoptado por la FAO en 2011.</p>	Ley 27.182 (B.O. 05/10/2015)
<b>Protocolo de Cartagena (PC) del CDB (29/01/2000)</b>	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (organismos genéticamente modificados (OGM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.	No
<b>Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (PNKL) del PC (06/03/2012)</b>	<p>Contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados.</p> <p>Cabe aclarar que, si bien el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur tienen un nombre similar, se trata de acuerdos distintos, el primero trata sobre recursos genéticos en general y el segundo es un acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena y aborda cuestiones sobre biotecnología.</p>	No

## Hallazgos

### Aspectos auditados en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI).

#### 1. Institucionalización

La institucionalización en la SGAJ, la SGAJ no cuenta con una línea de base para la planificación de acciones vinculadas a la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y de los recursos fitogenéticos en particular. No se encontró evidencia de la implementación de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular.

#### 2. Planificación

La SGAJ no ha desarrollado planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular. La meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

#### 3. Presupuesto

La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAJ para todo el período auditado.

#### 4. Conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos.

Las necesidades identificadas en el Reporte Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura de la República Argentina (2016) no se han traducido en ninguna acción concreta por la SGAJ.

#### 5. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

Argentina no cuenta con un marco de referencia teórico-metodológico para garantizar el uso seguro y sustentable de los OGM acorde a lo estipulado en el plano nacional en el principio precautorio establecido en la Ley 25.675 y en el plano internacional, debido a que no se ha ratificado el Protocolo de Cartagena (PC).

#### 6. Análisis de riesgo de los organismos genéticamente modificados (OVGM)

**6.1.** En el análisis de riesgo de primera fase se detectaron las siguientes debilidades: (a) no se encuentran normalizados los criterios para las verificaciones realizadas la CONABIA respecto de lo estipulado por Res. SAGyP 701/2011; (b) las evaluaciones de riesgo ambiental son de tipo documental, en base a una declaración jurada como lo establece la Res. SAGyP 701/2011 Cap. 2 Punto 2.2.4; (c) Las decisiones tomadas Dirección de Biotecnología/CONABIA para autorizar la liberación experimental de OVGM (Primera fase) no son publicadas para conocimiento de la población en general.

**6.2.** Respecto de la evaluación de segunda fase de los OVGM, la Dirección de Biotecnología no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de evaluaciones de segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes.

#### 7. Mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVGM

Los dictámenes realizados por las dependencias que participan en el proceso de solicitud de aprobación comercial (Dirección de Biotecnología, la Dirección de Políticas de Mercado de la SGAJ y la Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados del SENASA) son no vinculantes. El Secretario en funciones es quien finalmente decide la aprobación comercial del evento transgénico. Las competencias de la Dirección de Biotecnología y de la CONABIA no permiten dirimir cuándo interviene cada una de ellas para la toma de decisiones y consultas técnicas durante todo el proceso de evaluación de los OVGM.

#### 8. Monitoreo de los OVGM

El marco regulatorio no prevé el monitoreo de los impactos posteriores a su liberación comercial de los OVG, contrariamente a lo previsto en los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley.

## **Aspectos auditados en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS).**

### **1. Institucionalización en la SGAYDS.**

El Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad no ha sido formalmente establecido ni cuenta con recursos presupuestarios específicos para su desarrollo. La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas, ambos conforme al art. 15 del CDB y al art. 6 del PN. En el ámbito de la SGAYDS no existen mecanismos normativos para abordar la temática del conocimiento tradicional acorde a lo estipulado por el art 15. del CDB y por el Protocolo de Nagoya en toda su extensión.

### **2. Presupuesto**

No existen partidas presupuestarias nacionales específicas para la gestión de los recursos genéticos en el ámbito del SGAYDS.

### **3. Acciones de conservación de los recursos genéticos.**

No se realizaron en el ámbito de la SGAYDS planes, acciones, actividades vinculadas a la conservación de recursos genéticos en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya en su art. 9.

### **4. Sistema Bilateral previsto en el Convenio de Diversidad Biológica**

La DNB de la SGAYDS no posee un registro de los Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. SAyDS 226/2010. No se ha desarrollado para el ámbito nacional una normativa que aborde la implementación del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. La Res. 226/2010 no contempla procedimientos para obtener el CFP de las comunidades locales, ni para llegar a acuerdos sobre condiciones mutuamente acordadas (CMA) entre usuarios y proveedores de los recursos genéticos, entre otras obligaciones relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya.

## **Alcance del trabajo de auditoría**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones AGN 26/15, 186/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156.

Se aplicó el enfoque integrado de gobierno, dado que contempla las peculiaridades intrínsecas de la gestión de los recursos genéticos, realizando los exámenes de auditoría enfocados en los procesos, los resultados, y contemplando la problemática de erosión genética de los recursos genéticos.

## **CONCLUSIÓN**

La gestión de los recursos genéticos en Argentina se enmarca en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya (PN) y el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), ratificados por leyes nacionales.

Tanto en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se detectó la falta de instrumentos de planificación estratégica y operativa para cumplimentar los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, abordados en los citados instrumentos internacionales.

En cuanto al marco regulatorio de los organismos vegetales genéticamente modificados –OVGM-, Argentina no ha adoptado los dos instrumentos internacionales de referencia, a saber, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur, pese a la importancia que tienen las actividades con OVGM en todo el territorio nacional. La normativa vigente sobre OVGM no incorpora los principios y pautas de protección ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente (Ley 25.675). Esto se manifiesta principalmente en la ausencia de cupos de aprobación de OVGM, con eventuales impactos negativos en la diversidad agrobiológica y en la falta de monitoreo de los impactos ambientales posteriores a dicha autorización.

En el ámbito de la SGAYDS, el desarrollo normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya es incompleto (falta de reglamentación de la Ley 27.246; la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal; no existen mecanismos normativos que aborden la temática del conocimiento tradicional previsto en el art 15. del CDB y en el PN). Tampoco se han registrado avances en la implementación de la Meta de Aichi 16 (implementar el Protocolo de Nagoya), ni de la Meta de Aichi 13 (mantener la diversidad genética).

Resulta necesario avanzar en la articulación entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de mejorar el desempeño gubernamental en la gestión de los recursos genéticos y de los OGM. Para ello, se requiere una estrategia integral que promueva la inclusión de las consideraciones ambientales en las diferentes instancias de toma de decisiones, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas del desarrollo sustentable.